



1 FACTURA No.

2

3 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

4

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**

6

OTORGADA POR:

7

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS Y FLORENCIA MENA SPECK

8

A FAVOR DE:

9

LA COMPAÑÍA FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA JUANA MARGARITA

10

ANDRADE VALDIVIESO

11

CUANTÍA: USD. 710.000,00

12

&*&* MC &*& PR

13

DI 3 COPIAS

14

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

15

hoy día **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,

16

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón

17

Quito, comparecen: **UNO.-** La señora FLORENCIA MENA SPECK, y el señor

18

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS, casados, por sus propios derechos y

19

por los que representa en la sociedad conyugal.- **DOS.-** El señor Juan Simón

20

Bustamante Holguín, casado, conforme nombramiento adjunto, en su calidad de

21

Gerente General y representante legal de la compañía Flowercarga S.A. y la

22

señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, casada. Los comparecientes son

23

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

24

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

25

exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este

26

instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las

27

siguientes minutas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

28

cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía

7 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de
3 cesión de participaciones, por una parte, por sus propios derechos, en calidad de
4 Cedentes, la señora Florencia Mena Speck y el señor Diego Francisco Andrade
5 Villacís; y, por otra, en calidad de Cesionarios, por los derechos que representa, el
6 señor Juan Simón Bustamante Holguín, conforme nombramiento adjunto, en su
7 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Flowercargo S.A.
8 y la señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-
11 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública
12 celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil trece, otorgada ante la Notaria
13 Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, doctora Paola Andrade, debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos el
15 treinta de agosto del dos mil trece, se constituyó la compañía PALMERA LA
16 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares de
17 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). DOS) Mediante escritura pública
18 otorgada ante el notario décimo del cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida
19 Montero, de fecha veinte y ocho de abril del dos mil catorce, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Shushufindi en veinte y nueve de los mismos mes y año, el señor Jorge
21 Luis Alarcón Cordova, cedió a favor de la señora Florencia Mena Speck ciento
22 noventa y dos participaciones de un dólar cada una de la compañía PALMERA LA
23 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- TRES) La Junta General Extraordinaria de socios
24 reunida el día cinco de mayo del dos mil catorce, de la compañía PALMERA LA
25 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., cuya copia auténtica se agrega como documento
26 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de doscientas ocho
27 participaciones de un dólar cada una que tiene en dicha compañía el señor Diego
28 Francisco Andrade Villacís, a favor de la compañía Flowercargo S.A.; ciento



1 noventa participaciones que tienen la señora Florencia Mena Speck a favor de
2 Flowercargo S.A.; y, dos participaciones de un dólar cada una que tiene Florencia
3 Mena Speck a favor de Margarita Andrade Valdivieso. Se deja constancia de la
4 renuncia al derecho preferente respecto de la cesión que se efectúa.- CLAUSULA
5 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y
6 en virtud del presente instrumento, el señor Diego Francisco Andrade Villacís, cede
7 doscientas ocho participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía
8 Flowercargo S.A., de las que poseen en la empresa PALMERA LA ISABELA
9 ISMAEMI CIA. LTDA; la señora Florencia Mena Speck cede ciento noventa
10 participaciones de un dólar cada una a Flowercargo S.A. y cede a la señora
11 Margarita Andrade Valdivieso dos participaciones de un dólar cada una, de las que
12 posee en la compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- CLAUSULA
13 CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las cláusulas
14 anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de
15 la siguiente manera:_____

16 SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
		17 PAGADO
18 FLOWERCARGO S.A.	398	398,00
19 MARGARITA ANDRADE	2	2,00
20 TOTAL	400	400,00

21 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la
22 totalidad de la presente cesión de participaciones sea de setecientos diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América, suma que se paga de la siguiente
24 manera: trescientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América a la firma
25 de la presente escritura y la diferencia, esto es, cuatrocientos mil dólares de los
26 Estados Unidos de América en el plazo de treinta y seis meses, para lo cual las
27 partes instrumentarán un pagaré que contendrá las condiciones económicas
28 acordadas entre ellas respecto del interés que generará el segundo pago, antes

7 citado.- CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
2 comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado
3 en atención a sus respectivos intereses, y se autorizan mutuamente, para que
4 procedan con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
5 Cantón Sushufindi provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la marginación
6 respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.-
7 JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de
8 controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo
9 amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten a la
10 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
11 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del
12 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las
13 siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en
14 la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida
15 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso o
16 acción en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el
17 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios
18 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
19 necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a
20 Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en
21 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
22 Quito – Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a
23 consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la
24 Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido
25 sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con
26 la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre
27 contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás



1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. (HASTA
2 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
3 firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula profesional
4 número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
7 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al
8 protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-
9

10

11 **DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS**

12 C.C. No.

13 FLORENCIA MENA

14 FLORENCIA MENA SPECK.

1708170178

15 C.C. No.

16

17 **JUAN SIMÓN BUSTAMANTE HOLGUÍN**

18 C.C. No 170805767-2

19

20 **JUANA MARGARITA ANDRADE VALDIVIESO**

21 C.C. No 1709911901

22

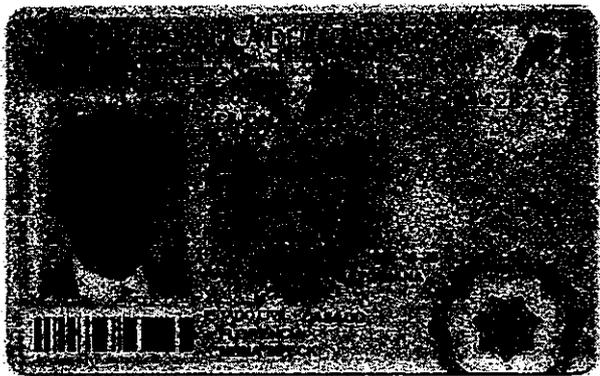
23

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

Notario Décimo del Cantón Quito

25



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0204 1704428232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE VILLACIS DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLIAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Díaz Almeida

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PARTICIPACIÓN CECUACION

N. 1708170178

CECULA
 CIUDAD DE...
 APellido...
 FECHA DE NACIMIENTO...
 SEXO...
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DESPOTENCIADO
 ANEXO DE VILLAS

FECHA DE EMISIÓN: 1974-02-20
 VIGENCIA: ESTORNAMA




PROFESION/OCCUPACION
 GENERAL/OCCUPACIONES
 VIVIENDA

APellido...
 NOMBRE DE LA MADRE
 SEPCION...
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-02-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-20

FLORENCIA MENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

034
 034-0200
 1708170178

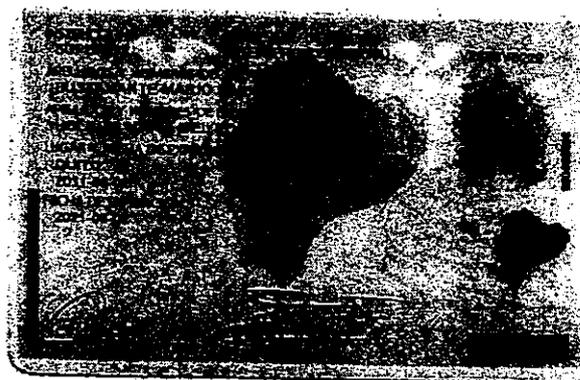
NUMERO DE CERTIFICADO
MENA SPECK FLORENCIA

PROVINCIA: TUMBACO
 CANTON: PAROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 ZONA: 1

PRESIDENTE DE LA JUNTA




9



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO
BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON

1708067672
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
DAMBAGO
PARTIDO
-ZONA

0
1
-ZONA

COMISIONADO DE LA JUNTA

Quito, 11 de marzo de 2013

Señor Don
JUAN SIMON BUSTAMANTE HOLGUÍN
 Ciudad.-



De mis consideraciones:

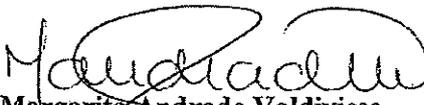
Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía FLOWERCARGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de dos años. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúmpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General y sus facultades están establecidas en su estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 22 de septiembre de 1994, habiendo reformado su estatuto y limitado su denominación a FLOWERCARGO S.A. mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, el 30 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 2013.

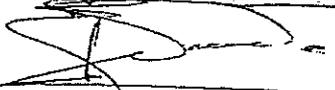
Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: 11 de marzo de 2013


Margarita Andrade Valdivieso
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FLOWERCARGO S.A..

Quito, 11 de marzo de 2013


Juan Simón Bustamante Holguín
CC: 170805767-2
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10484
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4308
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/03/2013
FECHA ACEPTACION:	11/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

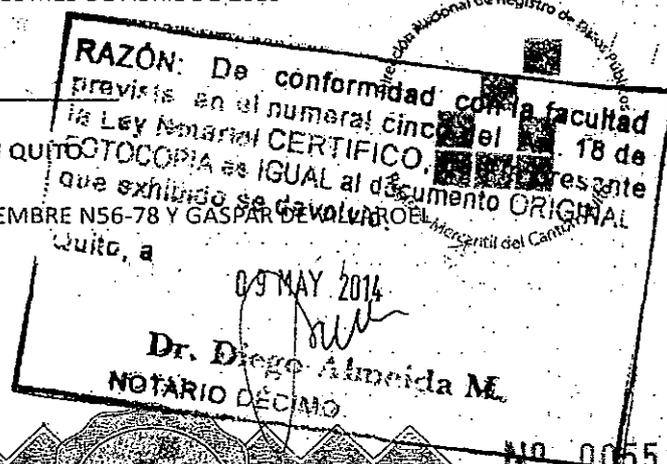
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708057672	BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

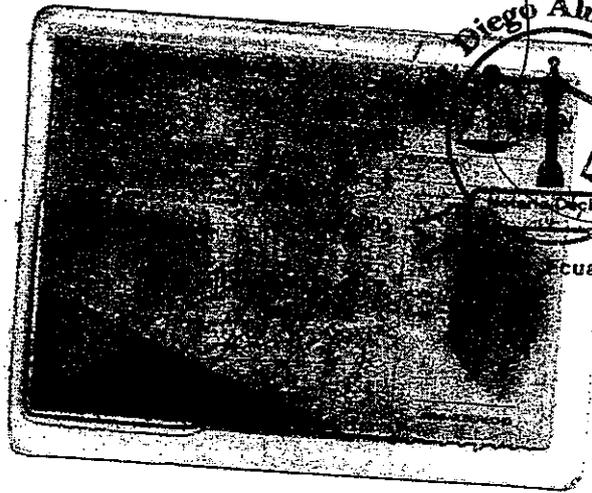
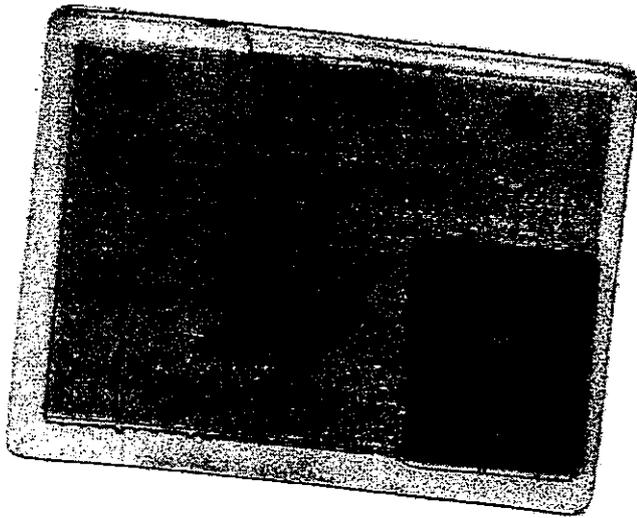
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



Página 1 de 1





REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

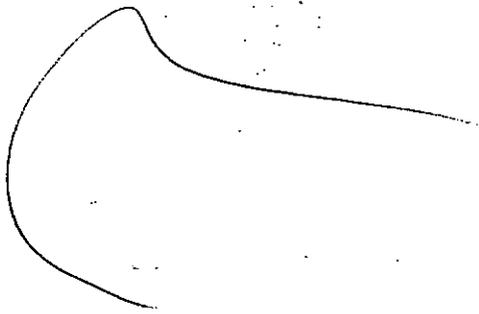
084-0013 1708941801
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ANDRADE VALDIVIESO JUANA MARGARITA

DISTRITO: QUITO
CANTÓN: TUMBACO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.

En la ciudad de Shushufindi, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce, a las diez horas en la oficina de la empresa ubicada en la Vía Doch km 71/2 se encuentran reunidos los socios de la compañía, señores:

1.- DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS

2.- FLORENCIA MENA SPECK

Capital presente: USD 400 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada, una

Como se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y lo establecido en Estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre el cual declaran que se hallan suficientemente informados, por lo que suscribirán la presente Acta en señal de conformidad, el que a manera de orden del día es:

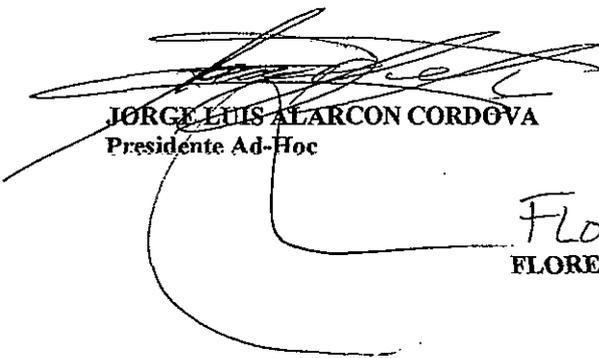
1. **AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., PARA QUE LOS SOCIOS FLORENCIA MENA SPECK Y DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA MARGARITA ANDRADE.**

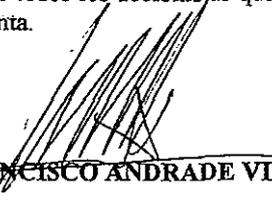
Actúa como Presidente ad-hoc el señor JORGE LUIS ALARCON CORDOVA, y actúa como Secretario el señor DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS.

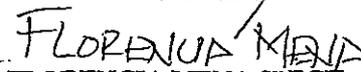
La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el único punto del orden del día y al efecto: La señora Florencia Mena Speck manifiesta su voluntad de ceder 192 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 190 participaciones a favor de Flowercargo S.A. y 2 participaciones a favor de la señora Margarita Andrade. El señor Francisco Andrade Villacis manifiesta su voluntad de ceder 208 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 208 participaciones a favor de Flowercargo S.A.

La Junta General acepta por unanimidad y autoriza a los socios FLORENCIA MENA SPECK Y FRANCISCO ANDRADE VILLACIS PARA QUE CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES, QUE RESPECTIVAMENTE POSEEN EN LA EMPRESA, DE LA MANERA ANTES EXPRESADA. LOS SOCIOS EXPRESAMENTE DEJAN CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA A SU DERECHO PREFERENTE DE ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN.

Se concede un receso de 30 minutos para que sea elaborada el Acta. A las 10h45 horas, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta, siendo ésta aprobada sin modificaciones por todos los accionistas quienes firman para constancia y validez, con lo cual se da por terminada la presente Junta.


JORGE LUIS ALARCON CORDOVA
Presidente Ad-Hoc


DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS
SOCIO
Secretario


FLORENCIA MENA
FLORENCIA MENA SPECK
SOCIO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de esto, en esta
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DOCE de MAYO del año
dos mil catorce.-



Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

1000
1000
1000

1000

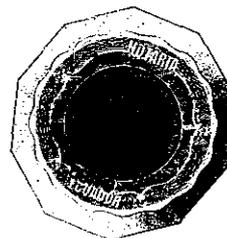
1000
1000
1000

1000
1000

ZON: Al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la Compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y cuatro de junio del año dos mil trece, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a trece de mayo del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Gobierno Autónomo Descentralizado
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Descentralizado
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 16 vta bajo la partida número 20 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de la partida de inscripción número 206 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año de dos mil trece.-
Certifico.- Shushufindi, dieciocho de junio del dos mil catorce.- SCHV

Susana Chávez
Por DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA

REGISTRADORA





1 FACTURA No.

2

3 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

4

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**

6

OTORGADA POR:

7

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS Y FLORENCIA MENA SPECK

8

A FAVOR DE:

9

LA COMPAÑÍA FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA JUANA MARGARITA

10

ANDRADE VALDIVIESO

11

CUANTÍA: USD. 710.000,00

12

&*&* MC &*& PR

13

DI 3 COPIAS

14

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

15

hoy día **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,

16

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón

17

Quito, comparecen: **UNO.-** La señora FLORENCIA MENA SPECK, y el señor

18

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS, casados, por sus propios derechos y

19

por los que representa en la sociedad conyugal.- **DOS.-** El señor Juan Simón

20

Bustamante Holguín, casado, conforme nombramiento adjunto, en su calidad de

21

Gerente General y representante legal de la compañía Flowercarga S.A. y la

22

señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, casada. Los comparecientes son

23

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

24

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

25

exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este

26

instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las

27

siguientes minutas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

28

cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía

7 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de
3 cesión de participaciones, por una parte, por sus propios derechos, en calidad de
4 Cedentes, la señora Florencia Mena Speck y el señor Diego Francisco Andrade
5 Villacís; y, por otra, en calidad de Cesionarios, por los derechos que representa, el
6 señor Juan Simón Bustamante Holguín, conforme nombramiento adjunto, en su
7 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Flowercargo S.A.
8 y la señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-
11 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública
12 celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil trece, otorgada ante la Notaria
13 Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, doctora Paola Andrade, debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos el
15 treinta de agosto del dos mil trece, se constituyó la compañía PALMERA LA
16 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares de
17 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). DOS) Mediante escritura pública
18 otorgada ante el notario décimo del cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida
19 Montero, de fecha veinte y ocho de abril del dos mil catorce, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Shushufindi en veinte y nueve de los mismos mes y año, el señor Jorge
21 Luis Alarcón Cordova, cedió a favor de la señora Florencia Mena Speck ciento
22 noventa y dos participaciones de un dólar cada una de la compañía PALMERA LA
23 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- TRES) La Junta General Extraordinaria de socios
24 reunida el día cinco de mayo del dos mil catorce, de la compañía PALMERA LA
25 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., cuya copia auténtica se agrega como documento
26 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de doscientas ocho
27 participaciones de un dólar cada una que tiene en dicha compañía el señor Diego
28 Francisco Andrade Villacís, a favor de la compañía Flowercargo S.A.; ciento



1 noventa participaciones que tienen la señora Florencia Mena Speck a favor de
2 Flowercargo S.A.; y, dos participaciones de un dólar cada una que tiene Florencia
3 Mena Speck a favor de Margarita Andrade Valdivieso. Se deja constancia de la
4 renuncia al derecho preferente respecto de la cesión que se efectúa.- CLAUSULA
5 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y
6 en virtud del presente instrumento, el señor Diego Francisco Andrade Villacís, cede
7 doscientas ocho participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía
8 Flowercargo S.A., de las que poseen en la empresa PALMERA LA ISABELA
9 ISMAEMI CIA. LTDA; la señora Florencia Mena Speck cede ciento noventa
10 participaciones de un dólar cada una a Flowercargo S.A. y cede a la señora
11 Margarita Andrade Valdivieso dos participaciones de un dólar cada una, de las que
12 posee en la compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- CLAUSULA
13 CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las cláusulas
14 anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de
15 la siguiente manera:-----

16 SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
		17 PAGADO
18 FLOWERCARGO S.A.	398	398,00
19 MARGARITA ANDRADE	2	2,00
20 TOTAL	400	400,00

21 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la
22 totalidad de la presente cesión de participaciones sea de setecientos diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América, suma que se paga de la siguiente
24 manera: trescientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América a la firma
25 de la presente escritura y la diferencia, esto es, cuatrocientos mil dólares de los
26 Estados Unidos de América en el plazo de treinta y seis meses, para lo cual las
27 partes instrumentarán un pagaré que contendrá las condiciones económicas
28 acordadas entre ellas respecto del interés que generará el segundo pago, antes

7 citado.- CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
2 comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado
3 en atención a sus respectivos intereses, y se autorizan mutuamente, para que
4 procedan con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
5 Cantón Sushufindi provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la marginación
6 respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.-
7 JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de
8 controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo
9 amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten a la
10 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
11 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del
12 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las
13 siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en
14 la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida
15 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso o
16 acción en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el
17 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios
18 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
19 necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a
20 Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en
21 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
22 Quito – Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a
23 consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la
24 Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido
25 sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con
26 la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre
27 contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás



1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. (HASTA
2 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
3 firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula profesional
4 número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
7 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al
8 protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-
9

10

11 **DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS**

12 C.C. No.

13 FLORENCIA MENA

14 FLORENCIA MENA SPECK.

1708170178

15 C.C. No.

16

17 **JUAN SIMÓN BUSTAMANTE HOLGUÍN**

18 C.C. No 170805767-2

19

20 **JUANA MARGARITA ANDRADE VALDIVIESO**

21 C.C. No 1709911901

22

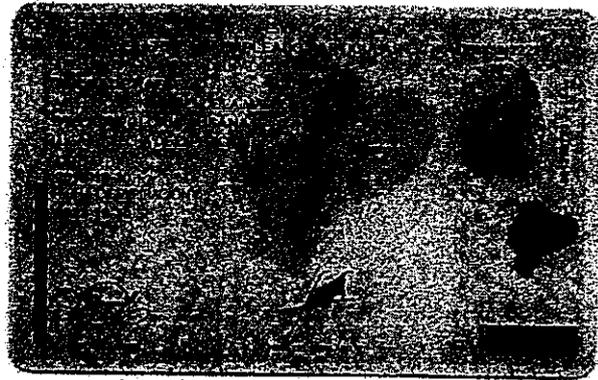
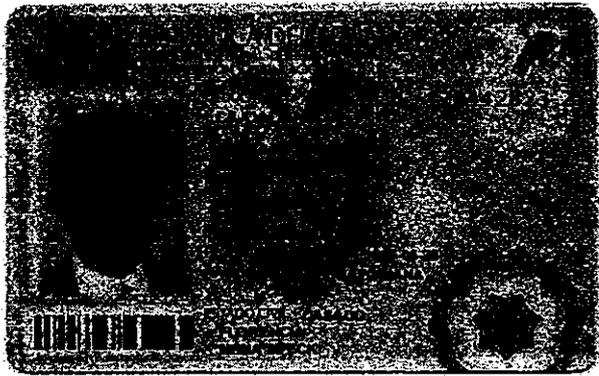
23

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

Notario Décimo del Cantón Quito

25



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0204 1704428232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE VILLACIS DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLIAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Díaz Almeida

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PARTICIPACIÓN CECUACION

N. 1708170178

CECULA
 CIUDAD DE...
 APellido...
 NOMBRE...
 FECHA DE NACIMIENTO...
 SEXO...
 FECHA DE EMISIÓN 1974-02-20
 VIGENCIA...
 ESTADO CIVIL CASADO
 DESPOT FRANCISCO
 ANEXO DE VILLAS




PROFESION/OCCUPACION
 GENERAL CONSENTIDOS
 VAMA/424

APellido...
 NOMBRE DE LA MADRE...
 SEPC...
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN...
 QUITO
 2014-02-20
 FECHA DE EXPIRACION
 A2017-02-20

CIUDAD DE FLORENCIA MENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

034
 034 0200
 1708170178

NUMERO DE CERTIFICADO
MENA SPECK FLORENCIA

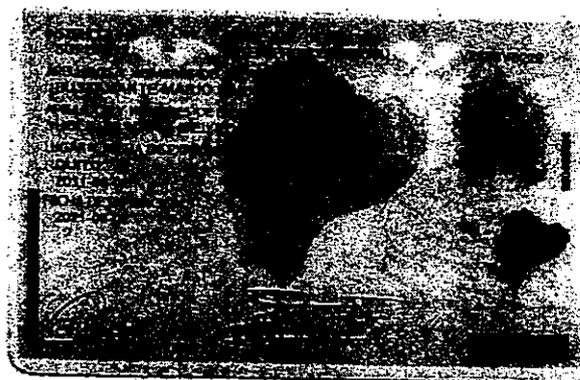
PROVINCIA
 QUITO
 CANTON:

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 TUMBACO
 PARROQUIA
 ZONA 1

PRESIDENTE DE LA JUNTA




9



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO
BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON

1708067672
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
DAMBAZO
PARTIDO
-ZONA

0
1
-ZONA

COMISIONADO DE LA JUNTA

Quito, 11 de marzo de 2013

Señor Don
JUAN SIMON BUSTAMANTE HOLGUÍN
 Ciudad.-



De mis consideraciones:

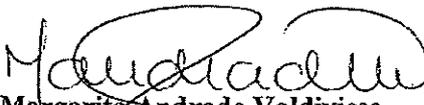
Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía FLOWERCARGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de dos años. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúmpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General y sus facultades están establecidas en su estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 22 de septiembre de 1994, habiendo reformado su estatuto y limitado su denominación a FLOWERCARGO S.A. mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, el 30 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 2013.

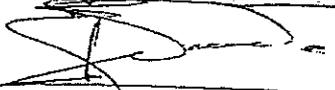
Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: 11 de marzo de 2013


Margarita Andrade Valdivieso
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FLOWERCARGO S.A.,

Quito, 11 de marzo de 2013


Juan Simón Bustamante Holguín
CC: 170805767-2
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10484
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4308
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/03/2013
FECHA ACEPTACION:	11/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

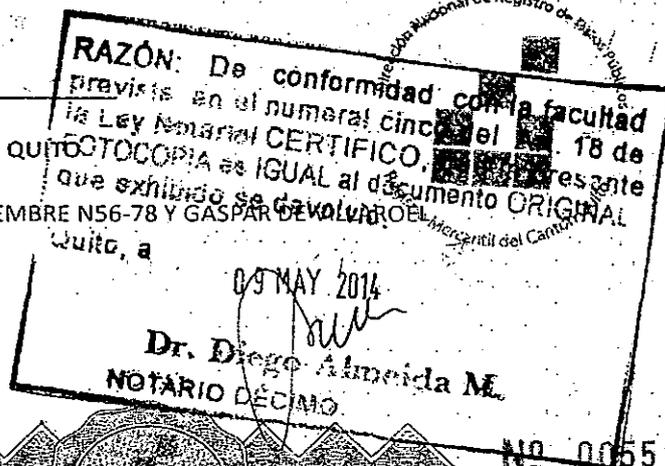
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708057672	BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

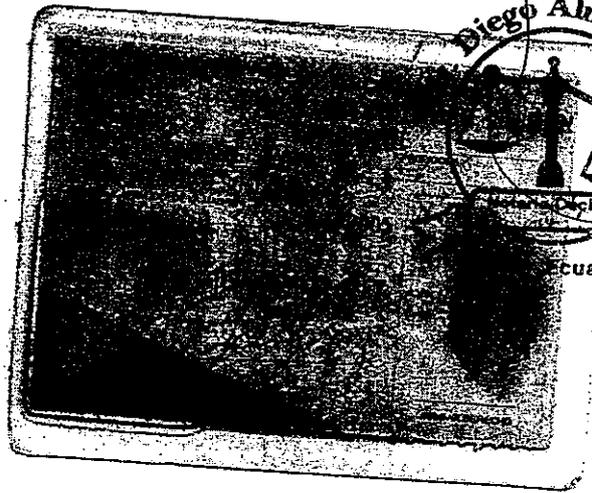
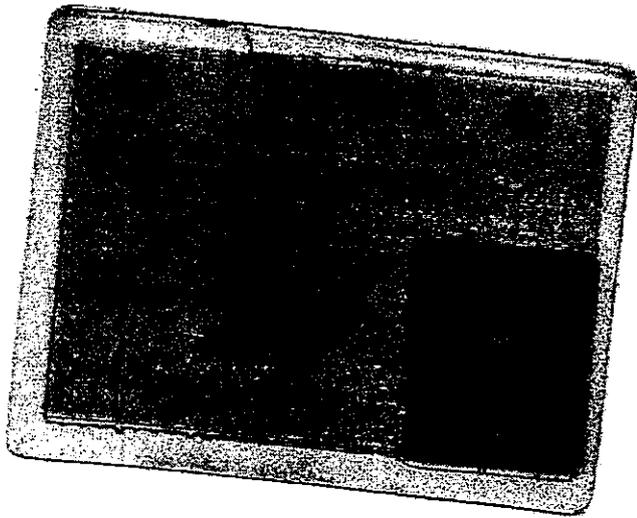
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



Página 1 de 1

Nº 0055131

MR. IOM. 22



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

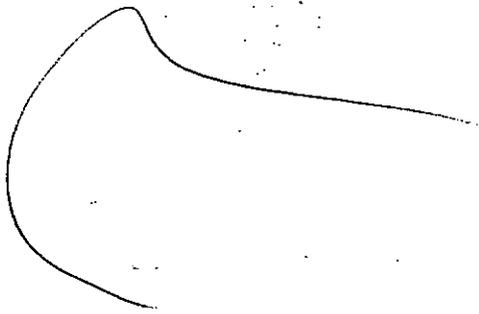
084-0013 1708941801
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ANDRADE VALDIVIESO JUANA MARGARITA

DISTRITO: QUITO
CANTÓN: TUMBACO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.

En la ciudad de Shushufindi, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce, a las diez horas en la oficina de la empresa ubicada en la Vía Doch km 71/2 se encuentran reunidos los socios de la compañía, señores:

1.- DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS

2.- FLORENCIA MENA SPECK

Capital presente: USD 400 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada, una

Como se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y lo establecido en Estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre el cual declaran que se hallan suficientemente informados, por lo que suscribirán la presente Acta en señal de conformidad, el que a manera de orden del día es:

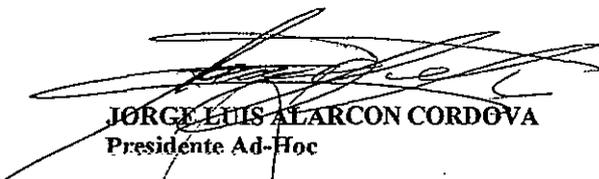
1. **AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., PARA QUE LOS SOCIOS FLORENCIA MENA SPECK Y DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA MARGARITA ANDRADE.**

Actúa como Presidente ad-hoc el señor JORGE LUIS ALARCON CORDOVA, y actúa como Secretario el señor DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS.

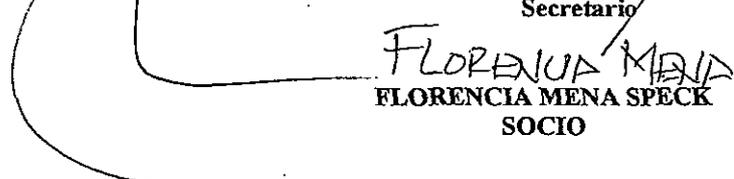
La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el único punto del orden del día y al efecto: La señora Florencia Mena Speck manifiesta su voluntad de ceder 192 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 190 participaciones a favor de Flowercargó S.A. y 2 participaciones a favor de la señora Margarita Andrade. El señor Francisco Andrade Villacis manifiesta su voluntad de ceder 208 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 208 participaciones a favor de Flowercargó S.A.

La Junta General acepta por unanimidad y autoriza a los socios FLORENCIA MENA SPECK Y FRANCISCO ANDRADE VILLACIS PARA QUE CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES, QUE RESPECTIVAMENTE POSEEN EN LA EMPRESA, DE LA MANERA ANTES EXPRESADA. LOS SOCIOS EXPRESAMENTE DEJAN CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA A SU DERECHO PREFERENTE DE ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN.

Se concede un receso de 30 minutos para que sea elaborada el Acta. A las 10h45 horas, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta, siendo ésta aprobada sin modificaciones por todos los accionistas quienes firman para constancia y validez, con lo cual se da por terminada la presente Junta.

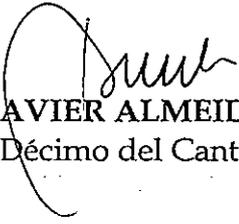

JORGE LUIS ALARCON CORDOVA
Presidente Ad-Hoc


DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS
SOCIO
Secretario


FLORENCIA MENA
FLORENCIA MENA SPECK
SOCIO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de esto, en esta
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DOCE de MAYO del año
dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

1000
1000
1000

1000

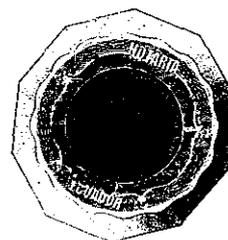
1000
1000
1000

1000
1000

ZON: Al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la Compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y cuatro de junio del año dos mil trece, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a trece de mayo del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Gobierno Autónomo Descentralizado
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Descentralizado
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 16 vta bajo la partida número 20 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de la partida de inscripción número 206 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año de dos mil trece.-
Certifico.- Shushufindi, dieciocho de junio del dos mil catorce.- SCHV

Susana Chávez
Por DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA

REGISTRADORA





1 FACTURA No.

2

3 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

4

5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**

6

OTORGADA POR:

7

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS Y FLORENCIA MENA SPECK

8

A FAVOR DE:

9

LA COMPAÑÍA FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA JUANA MARGARITA

10

ANDRADE VALDIVIESO

11

CUANTÍA: USD. 710.000,00

12

&*&* MC &*& PR

13

DI 3 COPIAS

14

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

15

hoy día **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,

16

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón

17

Quito, comparecen: **UNO.-** La señora FLORENCIA MENA SPECK, y el señor

18

DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS, casados, por sus propios derechos y

19

por los que representa en la sociedad conyugal.- **DOS.-** El señor Juan Simón

20

Bustamante Holguín, casado, conforme nombramiento adjunto, en su calidad de

21

Gerente General y representante legal de la compañía Flowercarga S.A. y la

22

señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, casada. Los comparecientes son

23

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

24

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

25

exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este

26

instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las

27

siguientes minutas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

28

cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía

7 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de
3 cesión de participaciones, por una parte, por sus propios derechos, en calidad de
4 Cedentes, la señora Florencia Mena Speck y el señor Diego Francisco Andrade
5 Villacís; y, por otra, en calidad de Cesionarios, por los derechos que representa, el
6 señor Juan Simón Bustamante Holguín, conforme nombramiento adjunto, en su
7 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Flowercargo S.A.
8 y la señora Juana Margarita Andrade Valdivieso, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-
11 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública
12 celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil trece, otorgada ante la Notaria
13 Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, doctora Paola Andrade, debidamente
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos el
15 treinta de agosto del dos mil trece, se constituyó la compañía PALMERA LA
16 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos dólares de
17 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). DOS) Mediante escritura pública
18 otorgada ante el notario décimo del cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida
19 Montero, de fecha veinte y ocho de abril del dos mil catorce, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Shushufindi en veinte y nueve de los mismos mes y año, el señor Jorge
21 Luis Alarcón Cordova, cedió a favor de la señora Florencia Mena Speck ciento
22 noventa y dos participaciones de un dólar cada una de la compañía PALMERA LA
23 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- TRES) La Junta General Extraordinaria de socios
24 reunida el día cinco de mayo del dos mil catorce, de la compañía PALMERA LA
25 ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., cuya copia auténtica se agrega como documento
26 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de doscientas ocho
27 participaciones de un dólar cada una que tiene en dicha compañía el señor Diego
28 Francisco Andrade Villacís, a favor de la compañía Flowercargo S.A.; ciento



1 noventa participaciones que tienen la señora Florencia Mena Speck a favor de
2 Flowercargo S.A.; y, dos participaciones de un dólar cada una que tiene Florencia
3 Mena Speck a favor de Margarita Andrade Valdivieso. Se deja constancia de la
4 renuncia al derecho preferente respecto de la cesión que se efectúa.- CLAUSULA
5 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y
6 en virtud del presente instrumento, el señor Diego Francisco Andrade Villacís, cede
7 doscientas ocho participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía
8 Flowercargo S.A., de las que poseen en la empresa PALMERA LA ISABELA
9 ISMAEMI CIA. LTDA; la señora Florencia Mena Speck cede ciento noventa
10 participaciones de un dólar cada una a Flowercargo S.A. y cede a la señora
11 Margarita Andrade Valdivieso dos participaciones de un dólar cada una, de las que
12 posee en la compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.- CLAUSULA
13 CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión constante en las cláusulas
14 anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de
15 la siguiente manera:_____

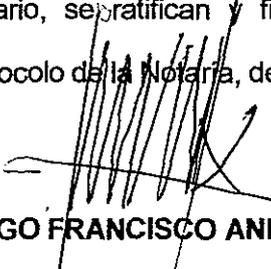
16 SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
		17 PAGADO
18 FLOWERCARGO S.A.	398	398,00
19 MARGARITA ANDRADE	2	2,00
20 TOTAL	400	400,00

21 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la
22 totalidad de la presente cesión de participaciones sea de setecientos diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América, suma que se paga de la siguiente
24 manera: trescientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América a la firma
25 de la presente escritura y la diferencia, esto es, cuatrocientos mil dólares de los
26 Estados Unidos de América en el plazo de treinta y seis meses, para lo cual las
27 partes instrumentarán un pagaré que contendrá las condiciones económicas
28 acordadas entre ellas respecto del interés que generará el segundo pago, antes

7 citado.- CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los
2 comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado
3 en atención a sus respectivos intereses, y se autorizan mutuamente, para que
4 procedan con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
5 Cantón Sushufindi provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la marginación
6 respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.-
7 JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de
8 controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo
9 amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten a la
10 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se
11 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del
12 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las
13 siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en
14 la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida
15 el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso o
16 acción en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el
17 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios
18 públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
19 necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a
20 Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en
21 las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
22 Quito – Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a
23 consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la
24 Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido
25 sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con
26 la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre
27 contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

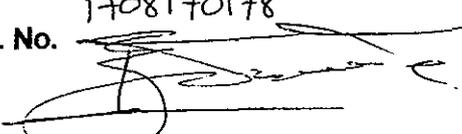


1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. (HASTA
2 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
3 firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula profesional
4 número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
7 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al
8 protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-
9

10 
11 **DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS**

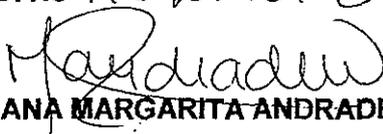
12 C.C. No.

13 **FLORENCIA MENA**
14 **FLORENCIA MENA SPECK.**
15 1708170178

16 C.C. No. 

17 **JUAN SIMÓN BUSTAMANTE HOLGUÍN**

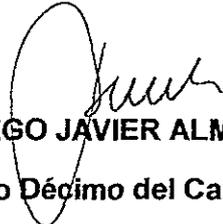
18 C.C. No. 170805767-2

19 
20 **JUANA MARGARITA ANDRADE VALDIVIESO**

21 C.C. No. 1709911901

22

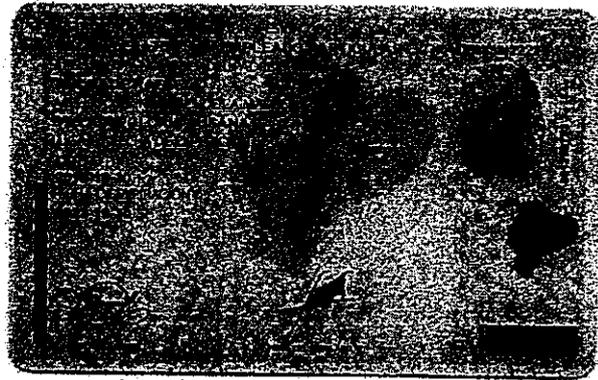
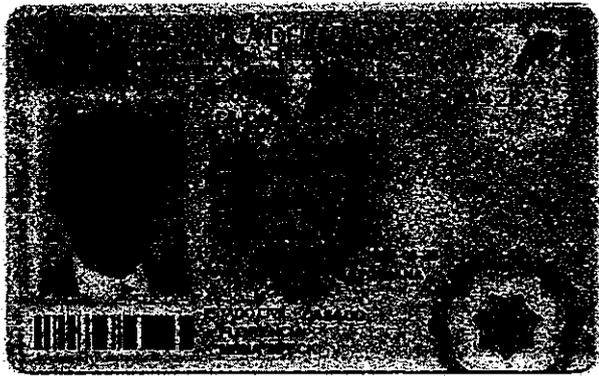
23


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

Notario Décimo del Cantón Quito

25



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0204 **1704428232**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE VILLACIS DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JUPLIAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Díaz Almeida

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PARTICIPACIÓN CECUACION

N. 1708170178

CECULA
 CIUDAD DE...
 APellido...
 FECHA DE NACIMIENTO...
 SEXO...
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DESPOTENCIADO
 ANOS DE VILLAS

FECHA DE EMISIÓN: 1974-02-20
 VIGENCIA: 2014-02-20




PROFESION/OCCUPACION
 GENERAL/OCCUPACIONES
 VIVIENDA

ESTADO CIVIL: CASADO
 DESPOTENCIADO
 ANOS DE VILLAS

FECHA DE EMISIÓN: 2014-02-20
 VIGENCIA: 2014-02-20

CIUDAD DE FLORENCIA MENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

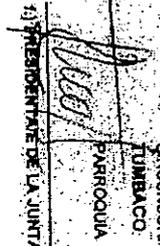
034
 034-0200
 1708170178

NUMERO DE CERTIFICADO
MENA SPECK FLORENCIA

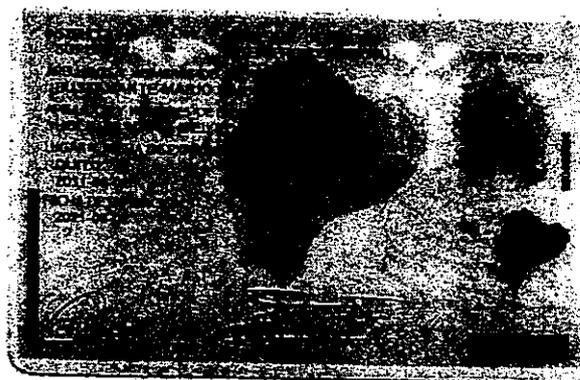
PROVINCIA: FLORENCIA
 CANTON: FLORENCIA
 PARROQUIA: FLORENCIA
 ZONA: URBANA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 TUMBACO: 1
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

PRESIDENTE DE LA JUNTA

9



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO
BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON

1708067672
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
DAMBAGO
PARTIDO
-ZONA

0
1
-ZONA

COMISIONADO DE LA JUNTA

Quito, 11 de marzo de 2013

Señor Don
JUAN SIMON BUSTAMANTE HOLGUÍN
Ciudad.-



De mis consideraciones:

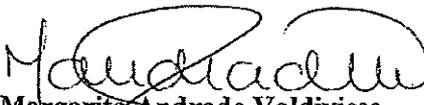
Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía FLOWERCARGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de dos años. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúmpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General y sus facultades están establecidas en su estatuto.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 22 de septiembre de 1994, habiendo reformado su estatuto y limitado su denominación a FLOWERCARGO S.A. mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, el 30 de octubre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 2013.

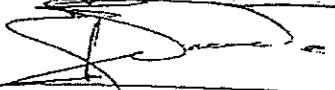
Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: 11 de marzo de 2013


Margarita Andrade Valdivieso
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FLOWERCARGO S.A..

Quito, 11 de marzo de 2013


Juan Simón Bustamante Holguín
CC: 170805767-2
Nacionalidad: Ecuatoriana

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7444

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10484
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4308
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/03/2013
FECHA ACEPTACION:	11/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708057672	BUSTAMANTE HOLGUIN JUAN SIMON	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

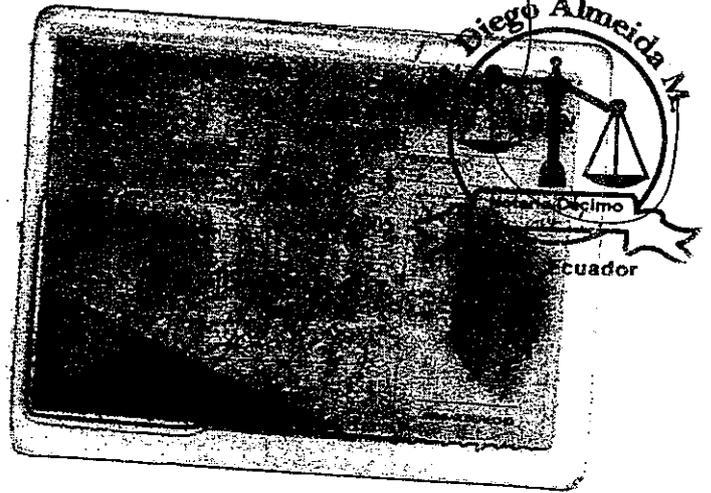
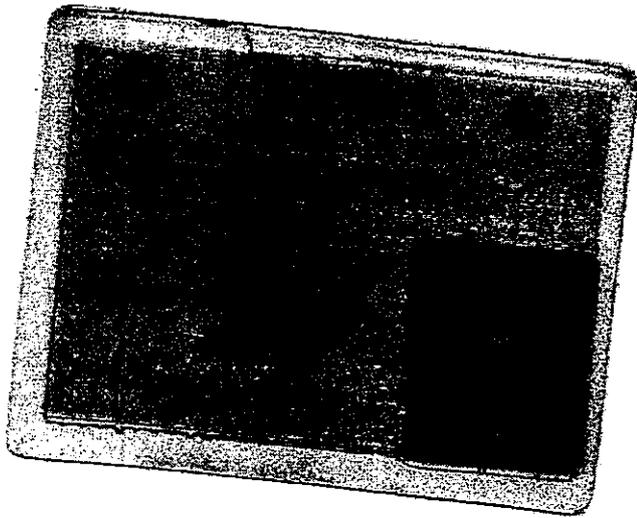
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco de la Ley Orgánica del Registro de Factos Públicos, el 18 de OCTUBRE del 2013, se exhibió el presente documento ORIGINAL que exhibido se devolvió a QUITO, a 09 MAY 2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0055131

MR. IOM. 22



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

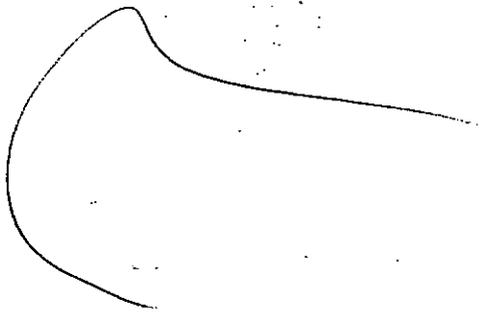
004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084-0013 1708941801
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ANDRADE VALDIVIESO JUANA MARGARITA

DISTRITO: QUITO
CANTÓN: TUMBACO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA.

En la ciudad de Shushufindi, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce, a las diez horas en la oficina de la empresa ubicada en la Vía Doch km 71/2 se encuentran reunidos los socios de la compañía, señores:

1.- DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS

2.- FLORENCIA MENA SPECK

Capital presente: USD 400 dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada, una

Como se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y lo establecido en Estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre el cual declaran que se hallan suficientemente informados, por lo que suscribirán la presente Acta en señal de conformidad, el que a manera de orden del día es:

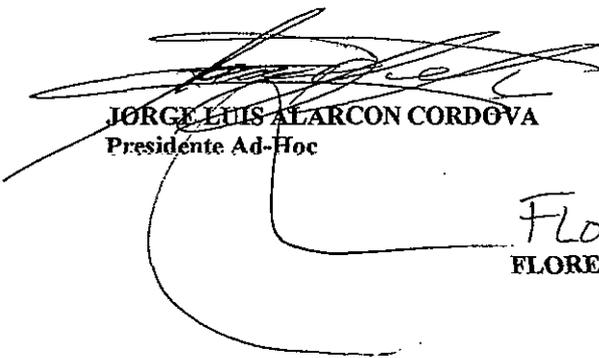
1. **AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., PARA QUE LOS SOCIOS FLORENCIA MENA SPECK Y DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES QUE MANTIENEN EN LA COMPAÑIA, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE FLOWERCARGO S.A. Y LA SEÑORA MARGARITA ANDRADE.**

Actúa como Presidente ad-hoc el señor JORGE LUIS ALARCON CORDOVA, y actúa como Secretario el señor DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS.

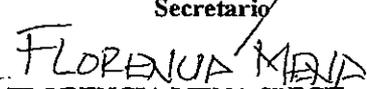
La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el único punto del orden del día y al efecto: La señora Florencia Mena Speck manifiesta su voluntad de ceder 192 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 190 participaciones a favor de Flowercargo S.A. y 2 participaciones a favor de la señora Margarita Andrade. El señor Francisco Andrade Villacis manifiesta su voluntad de ceder 208 participaciones que tiene en la empresa de la siguiente forma: 208 participaciones a favor de Flowercargo S.A.

La Junta General acepta por unanimidad y autoriza a los socios FLORENCIA MENA SPECK Y FRANCISCO ANDRADE VILLACIS PARA QUE CEDAN 192 Y 208 PARTICIPACIONES, QUE RESPECTIVAMENTE POSEEN EN LA EMPRESA, DE LA MANERA ANTES EXPRESADA. LOS SOCIOS EXPRESAMENTE DEJAN CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA A SU DERECHO PREFERENTE DE ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN.

Se concede un receso de 30 minutos para que sea elaborada el Acta. A las 10h45 horas, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta, siendo ésta aprobada sin modificaciones por todos los accionistas quienes firman para constancia y validez, con lo cual se da por terminada la presente Junta.


JORGE LUIS ALARCON CORDOVA
Presidente Ad-Hoc


DIEGO FRANCISCO ANDRADE VILLACIS
SOCIO
Secretario


FLORENCIA MENA
FLORENCIA MENA SPECK
SOCIO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de esto, en esta
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DOCE de MAYO del año
dos mil catorce.-



Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

1000
1000
1000

1000

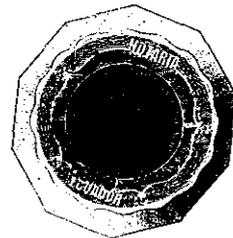
1000
1000
1000

1000
1000

ZON: Al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la Compañía PALMERA LA ISABELA ISMAEMI CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y cuatro de junio del año dos mil trece, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a trece de mayo del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO
DE
PROPIEDAD

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 16 vta bajo la partida número 20 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de la partida de inscripción número 206 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año de dos mil trece.-
Certifico.- Shushufindi, dieciocho de junio del dos mil catorce.- SCHV

Susana Chávez V
Por ~~DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA~~

REGISTRADORA



